



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**DECRETO Nº 097/2021**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de dos mil veintiuno.-**

**VISTO:**

El artículo 82 de la Ordenanza Tarifaria vigente Numero 2892/2020; que prevee un incremento para el segundo Semestre/2021 y la decisión de disminuir el mismo y fomentar el pago semestral en razón de los fundamentos expuestos.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza nro.2892/2020 se ha establecido en el art 82 un incremento del treinta y cinco por ciento (35%) establecido sobre Tasa a la Propiedad, Construcción por Inspección General e Higiene sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores, Acoplados, Similares, programada para el segundo semestre del 2021;

Que el desarrollo y reconstrucción de una auténtica, sólida y sustentable Cultura Tributaria constituye uno de los principales objetivos de la actual gestión;

Que tal objetivo solo será posible, a partir de un proceso de educación y concientización al ciudadano para que reconozca su deber de contribuir con el estado Municipal;

Que no existen dudas que nos encontramos atravesando una crisis sanitaria sin precedente y que impacta generando una crisis económica generalizada;

Que el incremento estipulado para el segundo semestre, se debe a que no han sido actualizadas las tasas y contribuciones mentadas para el primer semestre/2021, precisamente fundado en la difícil situación que atraviesa el país con motivo de la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

pandemia;

Que por otra parte fue uno de los pilares de esta gestión el disminuir las tasas y contribuciones, buscando concientizar al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ampliando la cantidad de contribuyentes, e incentivando al pago y la regularización de las diferentes cuentas;

Que generar Cultura Tributaria, implica construir ciudadanía y representa, uno de los pilares fundamentales sobre los cuales debe erigirse el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Municipio, bajo el marco de mayor eficiencia, transparencia y calidad de la gestión de la administración tributaria, fortaleciendo la relación pago de las tasas municipales con la contraprestación de servicios, a través de incentivos formales;

Que toda gestión pública, tiene asociados factores crítico de éxito (FCE) que hacen y tornan viable, factible y sostenible en el tiempo al proyecto de comunidad;

Que la Cultura Tributaria sin margen de duda alguna se encuentra entre aquellos FCE que contribuirán al objetivo referido;

Que todo ello implica e impone, delinear estrategias de acción que comiencen a sentar las bases de un necesario cambio de paradigma en lo que a política tributaria, fiscal y de recaudación se refiere, esto fundamentalmente para propender a reconstruir la **conducta fiscal**;

Que este cambio de paradigma implica el desarrollo, diseño e implementación de un esquema metodológico de acción y abordaje de la política tributaria y fiscal que establezca e implemente un amplio y consistente esquema de incentivos y desincentivos en el comportamiento tributario de los contribuyentes;

Que en este contexto, se ha adoptado la decisión de implementar de manera gradual y progresiva, un Programa Permanente de Incentivos y Estímulos al Cumplimiento orientado a todo aquel vecino que en su rol contributivo, identificamos como **Buen Contribuyente** entendiendo por tales, a quienes dando muestras de un alto sentido de responsabilidad social, eligen cumplir con sus obligaciones para con el



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

municipio en debida forma y término todo lo cual, merece ser reconocido;

Que las metas definidas e identificadas dentro de dicho Programa son la consolidación y crecimiento de la recaudación a partir de que más vecinos cumplan sus responsabilidades tributarias en tiempo y forma y el generar un mecanismo de interrelación municipio-contribuyentes para crear consciencia de pertenencia, con una actitud activa y de reconocimiento tangible a quienes cumplen responsablemente;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** CRÈASE el PROGRAMA DE ESTIMULO E INCENTIVO AL BUEN CONTRIBUYENTE, el que tendrá como objetivo:

- a) Fomentar el pago en término de las obligaciones fiscales municipales;
- b) Premiar a aquellos contribuyentes que tienen al día el pago de sus tributos;
- c) Fomentar el pago anticipado de los tributos;
- d) Estimular la digitalización de la administración fiscal. -----

**ARTÍCULO 2º:** DETERMÍNESE e impleméntese una disminución del Incremento programado para el segundo semestre/2021 según artículo 82 de la Ordenanza Tarifaria Nro. 2892/2020 del QUINCE POR CIENTO (15%), debiendo reajustarse los valores sobre Tasa a la propiedad, Contribución por Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y la Contribución sobre vehículos Automotores, Acoplados y Similares a razón de un veinte por ciento (20%).-----

**ARTÍCULO 3º:** ESTABLÈZCASE en el marco del Programa creado según artículo anterior, sobre la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad y la Contribución que Incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares regulada en Título I y Titulo XVII respetivamente de la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Ordenanza Tarifaria Nro2891/2020 para el ejercicio 2021 y en calidad de premio al buen contribuyente los siguientes descuentos:

- Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad:
  - Pago Semestral: UN DIEZ POR CIENTO (10%).
- Contribución que Incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares:
  - Pago Semestral: UN DIEZ POR CIENTO (10%).

En todos los casos, el beneficio será sobre la tasa neta de los descuentos por Exenciones que correspondan con más los adicionales pertinentes.-----

**ARTÍCULO 4º: ESTABLÉZCASE** la posibilidad de ampliar los beneficios y/o descuentos en el marco del Programa creado según artículo primero, sobre la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad y la Contribución que Incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares regulada en Título I y Titulo XVII respetivamente de la Ordenanza Tarifaria Nro. 2892/2020 para el ejercicio 2021 así como también sobre todo Plan de Pago por regularización de deuda y/o Contribución por Mejora, principalmente en lo que respecta a fomentar el pago vía online desde la web del municipio.-----

**ARTÍCULO 5º: ESTABLEZCASE** en el marco del Programa creado sobre los contribuyentes alcanzados por la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios regulada en Título II de la Ordenanza Tarifaria Nro. 2892/2020 para el segundo semestre del ejercicio 2021 que tributen de conformidad con lo legislado, en calidad de premio al buen contribuyente, una reducción del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la contribución determinada para quienes tributen por medio de Declaración Jurada Municipal (DDJJ) y en tanto tengan y registren la totalidad de sus obligaciones (tasas, contribuciones, multas, etc) vencidas al día y planes de pagos totalmente REGULARIZADOS. -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que en oportunidad de que el Municipio ha implementado la DDJJ en formato web, establézcase, que será además condición necesaria para la aplicación del referido descuento, el declarar en formato electrónico y por medio de clave fiscal Municipal sin excepción.- -----

**ARTICULO 6º): REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA. -----

**ARTICULO 7º): ELÉVESE** el presente al Honorable Concejo Deliberante, para su notificación y Refrendo .-----

**ARTICULO 7º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HCD PARA SU NOTIFICACIÓN Y REFRENDO, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-**